

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LUZ ALEIDA RUIZ DIAZ
Demandado: PEDRO GILBERTO PULIDO HERNANDEZ
Radicado: 00343-0000006-2019-00169-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 6 de septiembre de 2023. En la fecha paso el presente proceso, al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

No se tiene en cuenta el documento allegado por la parte ejecutante, toda vez que en sí, no constituye como tal una liquidación del crédito, toda vez que no cumple el requisito que por analogía debe tener el mandamiento de pago en el sentido que las cifras que se pretenden ejecutar deben ser claras expresas y exigibles, pues para tal efecto debe liquidarse cada una de las cuotas que se hayan causado después de la última cuota incluida en la liquidación del crédito que fuera aprobada hasta la fecha de presentación de la nueva liquidación.

En tales condiciones se requiere a la parte ejecutante para que, si es su intención, al momento de presentar la liquidación del crédito tenga en cuenta las recomendaciones que se le hicieron a través del auto de fecha 09 de febrero del 2022.

Notifíquese

El Juez,

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO